Número 106. Miercoles, 4 de Setiembre de 1878. 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la Imprenta Provincial.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria	Tres meses	4	—
	Seis	7	—
	Un año	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	—

El pago de las suscriciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) salió ayer del Real Sitio de San Lorenzo á la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde para el Palacio de Riofrio, donde llegó á las nueve de la noche, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, que continúan en el Real Sitio de San Lorenzo.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 6 de Agosto de 1878.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por Don Juan y D. Sebastian Poch contra una providencia de V. S. sobre construccion de un horno de cal en la villa de Fonteta, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Juan y D. Sebastian Poch contra una providencia del Gobernador de la provincia de Gerona prohibiendo funcionar un horno de cal.

Comenzada por los referidos interesados la construccion de este en el sitio denominado Alsina sin solicitar la correspondiente autorizacion, sus convecinos Doña Magdalena Ferrer, viuda de Cals, D. José Cals y D. Felipe Canals pidieron al Alcalde que se procediese á la demolicion del horno por razon de los perjuicios que causaba á sus habitaciones, distantes 35 y 46 metros. El Ayuntamiento, en vez de acordar acerca del particular como materia propia y exclusiva de sus atribuciones, consultó á la Diputacion provincial; y la Comision en 15 de Mayo de 1874 resolvió fuese desestimada la referida reclamacion, y que los Sres. Poch continuasen los trabajos proyectados. Apelaron de esta resolucion al Gobernador Doña Magdalena Ferrer y los Sres. Cals y Canals en 9 de Julio por conducto del Gobernador de la provincia; pero esta autoridad, en vez de dar el curso correspondiente á la alzada, fundada en que el Ayuntamiento no habia resuelto en primer término, hizo presente á la Comision provincial la conveniencia de que examinase de nuevo el asunto. No consta lo que esta determinó, y solo aparece que el Ayuntamiento en 4 de Octubre de 74, refiriéndose á una instancia de Juan y Sebastian Poch, fecha 2 de Setiembre, acordó siguiese funcionando el horno; providencia esta que dió lugar á que los Sres. Cals y Canals recurriesen en alzada en 5 de Diciembre á la Comisision provincial, la cual pidió informe al Ayuntamiento, que lo emitió en sentido favorable á la subsistencia del horno. Recurrieron asimismo más tarde, en 22 de Abril de 75, los mismos interesados al Gobernador de la provincia, que pasó la instancia á informe de la Comision provincial, y áun cuando, como se ha dicho, pendia ante la misma la alzada fecha 5 de Diciembre de 1874, además de la que anteriormente tenian presentada para ante el Gobierno, la expresada corporacion manifestó que el estado del expediente era el de que los agraviados entablasen recurso de alzada contra el fallo.

No pararon aquí las irregularidades del expediente, sino que reclamando el Gobernador en 5 de Julio de 75 todos los antecedentes á la Diputacion, resolvió el 12 de Mayo de 1876, cási un año despues, que el Alcalde prohibiese funcionar el horno miéntras los Sres. Poch no pidiesen autorizacion, la cual añadia no se les concederia sino despues de que del expediente instruido al efecto resultara hallarse con las condiciones prescritas por la ley; desestimando más tarde, en 2 de Agosto, la instancia que contra aquella resolucion entablaron los Sres. Poch, quienes con tal motivo recurrieron en alzada para ante el Gobierno.

La precedente relacion hace ver que tantos trámites y diligencias sólo han servido para complicar durante cuatro años un asunto que hubiera sido por demás sencillo si en vez de seguirse un procedimiento completamente arbitrario se hubiera observado el que la ley tiene establecido; porque siendo de la exclusiva competencia del Ayuntamiento todo lo relativo á policía urbana y rural, con acordar este lo que estimara procedente, y acudir los perjudicados á la Comision provincial y luégo al Gobierno en el caso de infraccion legal, ó á los Tribunales si existian perjuicios en sus derechos, se habria puesto término á las encontradas pretensiones de los interesados.

Ni la Comision provincial tenía competencia para resolver en 16 de Mayo de 1874 que continuasen los trabajos para la construccion del horno, y desestimar la instancia de los Sres. Cals y Canals cuando el Ayuntamiento no habia resuelto en primer término; ni puede dejar de causar extrañeza que despues de subsanada esta falta mediante el acuerdo del mismo Ayuntamiento, fecha 24 de Octubre, en el propio sentido que la Comision al apelar los contrarios ante esta, se limitase á pedir á la corporacion municipal informes innecesarios para decir despues, en 8 de Mayo de 1875, que los interesados se hallaban en el caso de recurrir en alzada ante la Comision, siendo así que ya la tenian presentada desde Diciembre anterior.

No fué más procedente lo actuado por el Gobernador de la provincia, el cual, sobre no remitir en su dia al Gobierno la alzada de los Sres. Cals y Canals, fecha 9 Julio 74, resolvió, sin tener entónces competencia para ello, un asunto que por la ley estaba atribuido á la Comision provincial; á lo que se agrega que interpuesto últimamente por los Sres. Poch recurso de alzada contra su providencia mandando destruir el horno, ha tardado cerca de dos años en elevarla al Gobierno.

Como quiera que ni la Comision provincial llegó á resolver respecto del recurso interpuesto contra la resolucion del Ayuntamiento autorizando la continuacion del horno, ni por otra parte tenía el Gobernador de la provincia competencia para disponer lo contrario, es resultado de tan arbitrario procedimiento la nulidad de todo lo actuado desde que el Ayuntamiento acordó en 4 de Octubre de 74 la subsistencia del repetido horno como materia de su competencia, con arreglo á la ley municipal entónces vigente, igual en esta parte á la que hoy rige. Los recursos que contra tales acuerdos autorizan los artículos 171 y 172 son el de alzada por infraccion legal, ó la demanda ante los Tribunales, segun lo que, atendida la naturaleza

del asunto, dispongan las leyes; y con arreglo á estas disposiciones los interesados Cals y Canals, que se dicen perjudicados por la existencia del horno, podrán reclamar en la forma correspondiente;

Opina por lo tanto la Seccion:

Que procede declarar nulo y sin ningun valor todo lo actuado en este expediente desde que el Ayuntamiento adoptó su acuerdo de 4 de Octubre de 1874, pudiendo los interesados entablar los recursos que vieren convenirles con arreglo á las leyes, sin que les perjudique el lapso de tiempo trascurrido, mediante no serle imputable.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1878.=Romero Robledo.=*Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.*

SECCION SEGUNDA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de sus sesiones.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 22 de Mayo de 1878.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Vicente Gomez, de Torrubia, hermano de soldado, fué exceptuado del servicio militar.

Antolin Baras, de Gormaz, fue tambien exceptuado por hijo de sexagenario.

Pedro Soria, de Aguaviva, quedó asimismo exceptuado por ser hijo único de impedido y pobre.

Dispuso se habilite un local para sala de distinguidos en el Hospital de Soria, que en casos dados pueda servir de ampliacion á la sala de epidémicos, y se haga el lucido de la fachada principal, formando para ello el Arquitecto el oportuno presupuesto.

Acordó se informe favorablemente el expediente instruido por el Ayuntamiento de Osma pidiendo autorizacion para convertir en obligaciones hipotecarias del ferro-carril del Norte el capital que dicha corporacion tiene en la Caja general de Depósitos.

En vista de la Real órden de 12 de Febrero último que dispone que la Empresa arrendataria de Minas tiene derecho á utilizar los *Boletines oficiales* de la provincia en los términos que lo hacia la Hacienda, acordó se devuelvan al Delegado las 20 pesetas que tenía pagadas por la impresion de un anuncio, y que en lo sucesivo se efectúe gratis la insercion de cuantos anuncios, circulares, etc., se remitan por conducto del Sr. Gobernador por la Empresa arrendataria del impuesto de Minas.

Sesion del dia 24 de Mayo.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso se expida certificacion del nombramiento hecho á favor de D. Félix Martialay de Jefe de Obras públicas provinciales.

Manuel Perez, de Montejo, hijo de sexagenario, quedó exceptuado del servicio militar.

Acordó se informe favorablemente el expediente promovido por el Ayuntamiento de Fresno solicitando autorizacion para convertir en obligaciones hipotecarias del ferro-carril del Norte las inscripciones que le fueron entregadas por el Estado en equivalencia de sus bienes de propios enajenados.

Dispuso se devuelva al Sr. Gobernador la instancia de Venancio Blasco, Secretario que fué del Ayuntamiento de Almarza, reclamando los haberes que como tal funcionario se le adeudan, dándole noticia de los antecedentes que existen sobre el particular.

Dada cuenta del expediente de registro de la mina titulada *Petra*, término de Olvega, de la que es registrador D. Ponciano Martialay, al que se opone el Ayuntamiento de dicho pueblo, acordó informar es de desestimarse la opinion del Ayuntamiento de Olvega, pues sus fundamentos no desvirtúan el derecho del Sr. Martialay.

COMISION MIXTA.

Sesion del dia 24 de Mayo.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Acordó interinamente el repartimiento practicado por la Administracion económica del cupo de inmuebles, cultivo y ganadería, sin perjuicio de las alteraciones que puedan hacer las Córtes en el general del Reino y de las reclamaciones de agravio que se intenten por los Ayuntamientos.

Dispuso se informen favorablemente las ordenanzas municipales de Piquera y Yelo.

Acordó el ingreso en el Hospicio del Burgo de Domingo de Diego, de Boos; María Gregorio Sanchez, de Nograles; Andrea Carro, de Osma; y Jerónimo Alcalde, de Berlanga de Duero. Y concedió pension para que puedan lactar sus hijos á Francisco Javier Escalada, de Seron, y Leona Sanz García, de Ontalvilla de Almazan.

Autorizó á la Sra. Directora del Hospicio del Burgo para que entregue á Cipriano Muñoz, de Retortillo, una niña de 10 á 12 años, á condicion de que ha de señalarle un salario mensual adecuado al que se acostumbra pagar en el país á las sirvientas.

Acordó se expidan comisiones de apremio contra los pueblos morosos al pago del contingente provincial por el órden de mayores atrasos.

En vista de la Real órden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion disponiendo que por los empleados de las Diputaciones se auxilien los trabajos de cuentas municipales, dispuso que por ahora todos los señores Oficiales, auxiliares y escribientes de Secretaría, Contaduría y Depositaría, sin perjuicio del despacho de sus respectivos negociados, se dediquen al exámen de cuentas municipales, formando al efecto una seccion, á cuyo frente se hallará el empleado de mayor categoría de la misma, el que funcionará bajo las órdenes del Sr. Gobernador.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 31 de Mayo.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Lúcio la Mata, de esta ciudad, hijo de viuda, no acreditando todos los extremos de la excepcion, quedó pendiente de justificarlos.

Domingo Delgado, de la propia ciudad, comprendido en la excepcion de vivir en caserío rural, quedó exceptuado del servicio militar.

Dispuso cese en el cargo de escribiente temporero desde este dia D. Julian de Miguel.

Acordó la admision en el Hospicio del Burgo de Simona Rincon, de Aldeaelpozo y Simon Perdices, y en el de Soria el niño Pablo Perez, de Villabuena.

Sesion del dia 4 de Junio.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

En el Burgo de Osma á 4 de Junio y bajo la presidencia del Sr. Gobernador y Sres. Fuertes, Rodrigañez y Rico, y con asistencia del Sr. Diputado Don Benito la Rica y de D. Manuel Sanz Mateo, Farmacéutico de dicha villa y encargado del suministro de medicinas al Hospital, autorizada la Comision por la Diputacion provincial en sesion de 3 de Abril próximo pasado, modificó el convenio de 3 de Diciembre último en la parte relativa á la compra de la botica del repetido Hospital por el citado Sr. Sanz Mateo.

Sesion del dia 7 de Junio.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Por el Sr. Rodrigañez se dió cuenta de la visita girada por la Comision con el Sr. Gobernador á los establecimientos del Burgo, quedando satisfecha del buen órden y limpieza que en los mismos se observa, y autorizó á la Sra Directora y Sr. Diputado Don Benito Rica para que verifiquen algunas mejoras en el hospital.

Acordó que los Sres. Diputados Morales, Calahorra y Rodrigañez propongan los pueblos que se podrian agregar al partido judicial de Agreda, si accediendo á lo solicitado por los pueblos de la tierra de Yanguas pasaran estos al de Soria.

Sesion del dia 12 de Junio.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Gabino Muñoz, de Abion; Meliton García y Andrés Diez, de Peñalcázar, y Eustaquio Blanco, de Yelo, quedaron pendientes de justificar las excusas alegadas para eximirse del servicio militar.

Justificadas las excepciones propuestas por los mozos Remigio Jimenez, Vicente Marco, Agapito Martinez, Juan Sanz y Eugenio Blasco, de Almenar; Eustoquio Alcázar, Gregorio Vargas y Cruz Cisneros, de Almazul; Gregorio García, de Almazan; Juan Andres Rubio, de Molinos de Duero, y Felipe Garrido, de Romanillos, fueron exceptuados del servicio militar.

Estanislao Matute, de Magaña, hijo de no impedido, fué declarado soldado.

Sesion del dia 14 de Junio.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Autorizó á la Sra. Directora del hospicio de esta ciudad para que adquiera dos clarinetes y un requinto, abonando su importe de los productos de la orquesta.

Dispuso se informe al Sr. Gobernador que segun previenen los artículos 1.°, 133 y 159 de la ley municipal, los intereses del agregado La Vega deben ingresar en la Caja municipal de Lería, sin perjuicio de que la Junta de aquél sea la que administre los fondos de la exclusiva propiedad del pueblo.

Acordó se diga al Alcalde de Cuevas de Ayllon que siendo la niña Prudencia García de padres conocidos no es posible el ingreso de la niña en la forma que lo han verificado, y que por lo tanto se presente el padre á recogerla, sin perjuicio de solicitar pension de lactancia á favor de la misma, acompañando la cédula y certificacion de la contribucion que satisface.

Enterada del traslado que da el Sr. Gobernador á una comunicacion del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Búrgos, pidiendo antecedentes de los pueblos que podrian agregarse al partido de Agreda, en el caso de llevarse á efecto la segregacion del mismo de los de tierra de Yanguas, acordó aceptar sobre el particular lo propuesto por la Comision especial de Sres. Diputados.

Dispuso se remita á informe de D. Tomás Celorrio, Administrador que fué del hospital de esta ciudad, el informe emitido por el Sr. Diputado D. Lorenzo Aguirre en el expediente instruido sobre derecho á una casa que disfruta D. Florencio Osete, que parece ser propiedad del hospital de esta ciudad.

Acordó la admision en el hospicio del Burgo de Quirico Hernandez, de esta ciudad, y que la demente Lucia Barrera, vecina de Noviercas, sea admitida en clase de observacion en el hospital de Santa Isabel.

COMISION MIXTA.

Sesion del dia 17 de Junio.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Vista la cuenta de los gastos causados por el señor Gobernador y Comision provincial en la visita girada á los establecimientos del Burgo, dispuso se expida el oportuno libramiento.

Aprobó la transaccion que la Comision que giró la visita al Burgo verificó con el Farmacéutico encargado del suministro de medicinas al hospital, relativa á la enajenacion de la botica que poseia el establecimiento.

Dispuso el ingreso de la demente Petra Valdecantos, del Cubo de la Sierra, y Juana Estéban, de Cihuela, en el hospital de Santa Isabel.

Designó los maestros que han de formar parte en el Tribunal de oposiciones para escuelas públicas de niños y niñas.

Acordó informar favorablemente el expediente promovido por el Ayuntamiento de Barcones pidiendo se exceptúen de la venta varios baldíos por ser de comun aprovechamiento.

Dispuso abrir un concurso entre los que quisiesen encargarse del arreglo de dos salas y habilitacion de una nueva en el hospital de Santa Isabel.

Aprobó las cuentas y liquidacion de las obras hechas para cerrar la huerta del hospital del Burgo y que se expida el oportuno libramiento.

Tambien aprobó el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios del partido de Agreda.

Enterada del oficio de los empleados que vienen prestando sus servicios en la formacion del censo, acordó manifestar al Sr. Gobernador se sirva, si lo considera oportuno, consultar á dichos empleados acerca de la cantidad alzada en que valúan el servicio extraordinario que hayan prestado y presten hasta su terminacion, por analogía con lo que se ha practicado en otras provincias.

Acordó se manifieste á los Sres. Directores de las Escuelas Normales que en lo sucesivo se sirvan formar un estado del número de alumnos ó alumnas matriculados, el de los que se han presentado á exámenes ordinarios y extraordinarios y calificaciones

obtenidas, remitiéndolo al Sr. Gobernador rogándole ordene su insercion en el *Boletin oficial* para conocimiento del público.

Concedió autorizacion al Ayuntamiento de Salinas de Medina para establecer la exclusiva en la venta de especies con destino al pago de consumos.

Autorizó la salida del hospicio de esta ciudad al acogido Dionisio Gomez.

Autorizó á D. Pedro Lenguas para que recoja los valores representados por la carpeta de creacion de deuda consolidada del 3 por 100 interior, número 93.117, perteneciente al hospicio del Burgo de Osma.

Aprobó la cuenta presentada por el Sr. Inspector de primera enseñanza de las dietas devengadas en la visita extraordinaria del 1.° y 2.° distrito de los partidos de Soria y Agreda, y que se abone su importe.

Amplió el acuerdo de 3 de Abril último, acordando que D. Gabriel La Seca abone por cada estancia de las causadas por su esposa D.ª María Aceña en el hospital de Santa Isabel 50 cénts. de peseta.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 21 de Junio.

Quedó aprobada el acta de la sesion anterior.

Adjudicó las obras del hospital de Santa Isabel á favor del rematante Doroteo Sanz.

Dispuso se informe al Sr. Gobernador que el agregado Pedraja tiene derecho, en opinion de la Corporacion, á que se le nombre Junta administrativa.

Acordó se remitan al Sr. Gobernador los datos que reclama relativos á la 3.ª reserva de 1874, llamando su atencion acerca de la improcedencia de la responsabilidad civil contra los herederos de Víctor Martinez por su no comparecencia á la entrega en Caja.

Acordó el ingreso de Salvador Sanz, de Fuentelsaz, en el hospital de Santa Isabel en clase de observacion, así como el de Manuel Primo, de Agreda.

Concedió diferentes gratificaciones á los talladores que han actuado en el actual reemplazo.

Sesion del dia 24 de Junio.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Declaró exceptuados del servicio militar á Bernabé Tierno, de Alentisque; Santos Julian, del mismo pueblo; Manuel García, Deogracias Moron, Juan Calle, Ceferino García, Mariano Lopez y Elías Ruiz, de Cobertelada; Lázaro Uriel, de Gómara; Francisco García y Juan Hernandez, de Ventosa de San Pedro, y Víctor Blasco, del Cubo de la Sierra.

Quedó con recurso pendiente Angel Machin, de Covaleda, y fué declarado soldado Gabino Sanz, de Valdegeña.

Sesion del dia 25 de Junio.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Declaró exceptuados del servicio militar á los mozos Camilo Nodal, del Burgo; Gabino Muñoz, de Abion; Meliton García y Andres Diez, de Peñalcázar; Leon Muñoz, de Valderodilla; Pedro García Calvo y Remigio Estéban, de Centenera de Andaluz; Juan García y Gregorio Tejero, de Borjabad; Cipriano Alonso, Pedro Martin y Pedro Puentedura, de Alcozar; Eustasio Blanco, Feliciano Vigil, Meliton Blanco y Pascual Bartolomé, de Yelo; Miguel Hernandez, de Borjabad; Segundo Sarnago, de San Felices; Buenaventura Gomez y Bernabé Melendo, del Cubo de la Solana.

Quedaron pendientes de justificar varios extremos, Bonifacio Jimenez, de las Aldehuelas; Julian Sanz, de Carrascosa de Abajo; Pascual Jimenez, de San Felices; y Antonio Ayllon y Calixto Remacha, del Cubo de la Solana.

Fueron declarados soldados Santiago Muñoz, de Utrilla; Cipriano Alonso, de Alcozar; y Santiago García, de Borjabad.

Sesion del dia 26 de Junio.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Declaró exceptuados del servicio militar á los mozos Francisco Sanchez, Natalio Berdonces y Enrique Sanchez, de Trévago; Cipriano Rubio, Alejandro Sanz, Luciano Calvo y Juan Escribano, de Muro de Agreda; Martin Notivoli, Bernardino Hernandez y Elías Gil, de Aldehuela de Agreda; Adrian García, Isaac Marco y Juan Hernandez, de Pinilla del Campo; y Benito García y Ruperto Perez, de Esteras de Lubia.

Soria, 29 de Agosto de 1878.=El Vicepresidente accidental, Saenz de Rodrigañez.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Año económico de 1877-78.

MES DE JULIO AMPLIADO DE 1878.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos para su publicacion en el Boletin oficial.

CARGO.

			Pesetas. Cént
Existencia del mes anterior	En la Depositaría provincial	36.528 31	
	En el Instituto de 2.ª enseñanza	6.332 59	43.960 50
	En la Escuela Normal de maestros	891 24	
	En la id. id. de maestras	208 36	
Ingresado del repartimiento provincial			2.601 16
Id. del ramo de Beneficencia			1.333 47
Id. por resultas de presupuestos anteriores			1.250
Id. aumento al presupuesto de ingresos			904 74
TOTAL CARGO			50.049 87

DATA.

Satisfecho por gastos de la Contaduría			186 67
INSTRUCCION PÚBLICA.			
Id. por gastos del Instituto de 2.ª enseñanza		2.796 72	
Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras		295 77	3.509 16
Id. por sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza		416 67	
BENEFICENCIA.			
Satisfecho por estancias de dementes pobres		712 50	
Id. por gastos de los tres Hospitales de la provincia		3.138 26	8.837 02
Id. por id. del Hospicio del Burgo		2.524 34	
Id. por id. del id. de Soria		2.461 92	64 12
Id. por id. imprevistos			23
Id. otros gastos			
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Id. por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente de 1878-79			11.366 47
TOTAL DATA			23.986 44

RESÚMEN.

Importa el cargo			50.049 87
Id. la data			23.986 44
Saldo ó existencia para el siguiente mes			26.063 43
Clasificacion de la existencia	En la Depositaría provincial	21.723 73	
	En el Instituto de 2.ª enseñanza	3.535 87	26.063 43
	En la Escuela Normal de maestros	673 83	
	En la id. id. de maestras	130	Igual.

Soria, 26 de Agosto de 1878.=El Depositario, Tiburcio Martin.=Está conforme.=El Contador, Manuel María Romero.=V.° B.°=El Vicepresidente accidental, Saenz de Rodrigañez.

Las cuentas origen de este extracto quedan expuestas al público en las oficinas de la Diputacion, de conformidad á lo que dispone el art. 146 del reglamento de Contabilidad de 20 de Setiembre de 1865.=El Vicepresidente accidental, Saenz de Rodrigañez.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Direcion general de Rentas Estancadas, con fecha 20 de Agosto próximo pasado, dice á esta Administracion económica lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 9 del corriente, lo siguiente:=Excmo. Sr.:=S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Decreto siguiente:=En atencion á las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:=Artículo 1.°=La omision en lo sucesivo del sello llamado de guerra creado por el art. 3.° del Decreto de 2 de Octubre de 1873, será penada con el reintegro y una multa equivalente al décuplo de su valor, en cuyas responsabilidades incurrirá lo mismo la persona que expida el documento en que aquel debiera unirse, como el que lo admita sin dicho requisito.=Art. 2.°=El que suscriba un documento y omita la inutilizacion del referido sello en la forma prevenida por la Real órden del 24 de Diciembre de 1875, lo mismo que el que lo admita en aquella circunstancia, incurrirán en la multa de 50 céntimos de peseta por cada sello.=Art. 3.°=Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al expresado Decreto.=Dado en Palacio á 8 de Agosto de 1878.=ALFONSO.=El Ministro de Hacienda, Manuel Orovio.=Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y más exacto cumplimiento.=José M. Rodriguez.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletin oficial* de esta provincia para conocimiento del público.

Soria, 2 de Setiembre de 1878.=Juan Estéban Baroja.

Anunciada en el *Boletin oficial* de esta provincia el dia 2 de Agosto próximo pasado la circular de la Direccion general de Rentas Estancadas de fecha 29 de Julio último, disponiendo en el art. 31 de la ley de presupuestos para el actual año económico que las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Juzgados municipales que ántes de 1.° de Enero de 1879 reintegren al Estado el importe de papel sellado que hayan dejado de usar con infraccion de las reglas establecidas quedarán exentos de cualquiera otra responsabilidad por este concepto, si sus faltas no han sido denunciadas, y de las que se encuentren en este caso, pagando la parte de multa que á los denunciadores ó visitadores corresponda; hallándose multados sin haber solventado sus descubiertos los Ayuntamientos de los pueblos de Herrera, Villaverde, Salduero, Vinuesa, Casarejos, Calatañazor, Ucero, Sotillo del Rincon, Valtageros, Candilichera, Portelrubio, Rejas de San Esteban, Rollamienta, Miño de San Esteban, Castillejo de Robledo, Santa Cruz de Yanguas, Buberos y Castisfrio.

Y en cumplimiento del párrafo 3.° y 4.° de la referida circular se recuerda nuevamente que de no verificar el pago ántes de la fecha á la que abrazan los expresados beneficios, se considerará que renuncian á estos y se procederá ejecutivamente segun está prevenido.

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* de esta provincia para conocimiento de dichas corporaciones.

Soria, 1.° de Setiembre de 1878.=Juan Esteban Baroja.

SECCION CUARTA.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Recaida resolucion favorable en el expediente elevado á la Superioridad á instancia de D. Melitón Segura, sobre que se le reponga en el magisterio de Rubielos de Mora, en la provincia de Teruel, del cual fué separado por no jurar la Constitucion de 1869, ó que en su defecto se le coloque en otra escuela de igual clase y sueldo en la propia provincia; y nombrado por este Rectorado el referido maestro para la escuela de Cella, á fin de dar inmediato cumplimiento á aquella resolucion, se ha dispuesto en su consecuencia eliminar esta vacante del anuncio publicado últimamente en ese *Boletin oficial*.

Zaragoza, 27 de Agosto de 1878.=El Rector accidental, Nicolás Canales.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA GENERAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877, la matrícula ordinaria para el próximo curso de 1878 á 1879 estará abierta en la Secretaría de las respectivas Facultades de esta Escuela desde el 16 al 30 de Setiembre inmediato, y la extraordinaria en la Secretaría general desde el 1.° al 31 del siguiente Octubre, en las Facultades de Derecho, Medicina y Filosofía y Letras, hasta la Licenciatura, Ciencias en las asignaturas del preparatorio y carrera de Facultativos de segunda clase; y su admision tendrá lugar los dias no festivos en las horas que se anunciarán oportunamente.

Los alumnos de Facultad deberán abonar en el acto de su inscripcion por cada asignatura de matrícula ordinaria 15 pesetas en un sello creado al efecto, y dobles derechos en la extraordinaria. El precio de cada cédula de inscripcion es de 2 pesetas 50 céntimos, que tambien deberán satisfacer los alumnos en metálico, y presentar á la vez su cédula personal.

Sólo tienen derecho á continuar y matricularse para la carrera de Facultativos de segunda clase los que ya la tuvieren comenzada con sujecion al decreto de 28 de Octubre de 1868.

No podrá hacerse la matrícula de primer año de Facultado sin acreditar préviamente los alumnos que la soliciten tener aprobadas todas las asignaturas necesarias al Bachillerato, ó el título de este grado, que indispensablemente deberán presentar ántes del exámen.

El dia 30 de Setiembre próximo caducan todos los derechos que conceden las matrículas del curso actual, y las revalidadas procedentes de los anteriores.

El dia 1.° de Octubre tendrá lugar la solemne inauguracion de los estudios y al siguiente darán principio las clases, anunciándose oportunamente los dias, horas de cátedra y locales en que hayan de verificarse.

Lo que he dispuesto se anuncie para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 28 de Agosto de 1878.=El Secretario general, Manuel Guillén.=V.° B.°=El Rector accidental, Canales.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Trabajos estadísticos.=Provincia de Soria.

CIRCULAR.

Ruego á los Sres. Párrocos y Jueces municipales que todavía no me han remitido los extractos del movimiento de poblacion de 1876, tengan la bondad de hacerlo en el más breve plazo posible, á fin de ultimar este importante servicio detenido por esta causa.

Soria, 2 de Setiembre de 1878.=El Jefe de los trabajos estadísticos, Manuel Navarro Murillo.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de San Leonardo.

Don Nicolás Martin Miguel, Secretario del Ayuntamiento de la villa de San Leonardo y su distrito,

Certifico: que en el libro de acuerdos del Ayuntamiento y Junta de Sanidad hay una acta, que copiada literalmente dice así:

Acta de reconocimiento y de acantonamiento.=En la villa de San Leonardo á 28 de Agosto de 1878, ante el Sr. D. Ramon Alonso Perez, Alcalde y Presidente de la Junta de Sanidad de este distrito municipal, se presentó el Subdelegado de Veterinaria del partido D. Cándido Hernando, por órden de dicho Alcalde, á practicar el reconocimiento de los ganados de Julian Ruperez Navas y María Navas y aparceros del pueblo de Arganza y de este distrito municipal, de cuyo reconocimiento resultó que el ganado del Julian se halla completamente sano y se le dió libertad para que pastara libremente con los demás ganados sanos, y los de la segunda y aparceros se hallan invadidos de la enfermedad contagiosa conocida con el nombre de viruela, siendo esta al parecer de carácter benigno y regular; por lo tanto, he dispuesto se señale la demarcacion ó acantonamiento de dicho ganado. Acto contínuo se procedió al acantonamiento, para lo cual se nombró la Comision de la Junta de Sanidad y ganaderos compuesta del Sr. Presidente, Síndico de ganadería y demás que han de firmar esta acta, y fué en la forma siguiente:

«Se dió principio por la Roblada del Carrascal, y se dió por límite un pino grueso que se encuentra sólo, y este al Norte, siguiendo en direccion al Saliente, guardando el Carrascal, hasta la mojonera de Casarejos, dejando 300 metros sin llegar al cordel ó Cañada de Merinas; desde este punto vuelve en direccion al Mediodia sobre la Cañada de Merinas por el Ocejo al rio titulado Riolobos, volviendo rio arriba raya de Santa María de las Hoyas; al Poniente, y sin dejar dicho rio, sigue en direccion al Norte hasta el Pozo de la Corbetera; desde este punto cortando en línea recta á un pino sólido que hay en la tierra labrantía titulada Marisalas, cortando desde este al otro pino nominado al principio de este acantonamiento, reuniendo pastos suficientes para el ganado enfermo; aguaderos, salegares y majadas de Julian Ruperez, Ciriaco Yagüe y viuda de Bonifacio de Miguel, que han de servir de dormitorio; á esta raya se hará otra contraraya de 50 metros, mitad de los ganados sanos y mitad de los enfermos para evitar que ni unos ni otros se janten y evitar el contagio. Las reses que mueran de la enfermedad serán quemadas y enterradas profundamente para que los animales carníveros no puedan trasladar los restos y evitar el contagio tanto para los demás ganados como para la salud pública. De este dictámen se mandará copia al señor Gobernador civil de la provincia, y debe ponerse en conocimiento de todos los ganaderos de esta poblacion y pueblos limítrofes, á fin de que se evite en todo cuanto fuera posible el contagio. Así es de hacerse como beneficioso á la salud pública y riqueza pecuaria en particular y general, y á la Autoridad toca hacer se lleve á cabo en todas sus partes; y en prueba de ello lo firman los Sres. de la Junta de Sanidad, Subdelegado, Síndico y ganaderos, de que yo el Secretario certifico.=Ramon Alonso.=Cándido Hernando.=Mariano Martinez.=Donoso Yagüe.=Julian Condado.=Vicente Ayuso.=Pablo de Miguel.=Pablo Peña.=Nicolás Martin, Secretario.»

Y en cumplimiento de la disposicion cuarta de la circular de 15 de Noviembre de 1871, libro la presente, que, con el V.° B.° del Sr. Alcalde, firmo en San Leonardo á 30 de Agosto de 1878.=Nicolás Martin, Secretario.=V.° B.°=El Alcalde, Ramon Alonso.

Ayuntamiento de Almazan.

Gastos carcelarios.

Habiendo sido muy reducido el número de comisionados de los pueblos de este partido judicial que han concurrido á la Junta celebrada en este dia para discutir y votar el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios correspondiente al período económico actual, he dispuesto convocar nuevamente y con el propio objeto á otra reunion que tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa á las once de la mañana del dia 8 del presente mes, esperando que todos los Ayuntamientos del partido se servirán designar comisionado que, autorizado en forma, concurra á dicho acto, en el cual se procederá á la discusion y definitiva aprobacion de dichos presupuesto y repartimiento cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Almazan, 1.° de Setiembre de 1878.=El Alcalde Presidente, Matías Jimenez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COLEGIO DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA

EN EL RASILLO DE CAMEROS.

El dia 15 de Setiembre próximo se abrirá el curso de 1878 á 79 en este establecimiento para las secciones de segunda enseñanza oficial, comercio y carreras especiales. El 25 del mismo se dará principio á los exámenes públicos ordinarios semestrales de primera enseñanza, comenzando el nuevo curso para esta seccion el dia 1.° de Octubre; todo de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento del Colegio.

El Rasillo, 20 de Agosto de 1878.=El Fundador, Propietario y Director, José Saenz Navarrete. 4

LICOR DEL PERU, DE ROJAS.

En el reumatismo agudo y crónico, como preservativo y curativo, no hay un agente más eficáz que el LICOR DEL PERU.

Depósito central.—J. Rodriguez, Villanueva, 7, Madrid. Se vende á 20 rs. frasco en la farmacia de Sienes, Burgo de Osma, y principales de Madrid y de provincias.

Grandes rebajas á los Sres. Farmacéuticos.—Se establecen depósitos. 19

Soria:=Imprenta provincial.